

Cuarto. Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 2 de julio de 1964.

**CANOVAS**

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

*ORDEN de 2 de julio de 1964 por la que se aprueba la Primera Parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Cantimpalos (Segovia).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 16 de enero de 1964 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Cantimpalos (Segovia).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la Primera Parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Cantimpalos (Segovia). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Se aprueba la Primera Parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Cantimpalos (Segovia), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 16 de enero de 1964.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la red de caminos y red de colectores incluidas en esta Primera Parte del Plan.

Tercero. La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la Primera Parte del Plan serán realizados por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obras	Fechas límites	
	Presentación de proyectos	Terminación de las obras
Red de caminos .....	1-IX-1964	1-X-1965
Red de colectores .....	1-IX-1964	1-XII-1964

Cuarto. Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 2 de julio de 1964.

**CANOVAS**

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

*ORDEN de 2 de julio de 1964 por la que se aprueba la Segunda Parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de San Mamed de Salgueiros (Dumbria-La Coruña).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 13 de octubre de 1961 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de San Mamed de Salgueiros (Dumbria-La Coruña).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la Segunda Parte del Plan de Obras y Mejoras Territoriales de la zona de San Mamed de Salgueiros (Dumbria-La Coruña). Exa-

minado el referida Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley y que, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Se aprueba la Segunda Parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de San Mamed de Salgueiros (Dumbria-La Coruña), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 13 de octubre de 1961.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la red de caminos, incluidas en esta Segunda Parte del Plan.

Tercero. La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la Segunda Parte del Plan serán realizados por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obras	Fechas límites	
	Presentación de proyectos	Terminación de las obras
Red de caminos ... ..	1-IX-1964	1-XI-1965

Cuarto. Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 2 de julio de 1964.

**CANOVAS**

Ilmos. Sres. Subsecretarios de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

*ORDEN de 2 de julio de 1964 por la que se aprueba la Segunda Parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Fuente el Olmo de Iscar (Segovia).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 28 de marzo de 1963, se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Fuente el Olmo de Iscar (Segovia).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la Segunda Parte del Plan de Obras y Mejoras Territoriales de la zona de Fuente el Olmo de Iscar (Segovia). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley y que, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Se aprueba la Segunda Parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Fuente el Olmo de Iscar (Segovia), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 28 de marzo de 1963.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962 se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria del acondicionamiento de la red de caminos principales y red de desagües, incluidas en esta Segunda Parte del Plan.

Tercero. La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la Segunda Parte del Plan serán realizados por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obras	Fechas límites	
	Presentación de proyectos	Terminación de las obras
Red de caminos principales ... ..	1-VIII-1964	1-I-1965
Red de desagües ... ..	1-VIII-1964	1-I-1965